



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **4Q335F0LSU6N391E0QW4** en
la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado: Cultura
Expediente: ***10205J
Documento: 28110I0R5
Asunto: ADJUDICACIÓN, POR TRAMITACIÓN
ANTICIPADA, DEL CONTRATO DEL
SERVICIO, CONSISTENTE EN LA
ANIMACIÓN DE LA CABALGATA DE
REYES.

DECRETO DE ADJUDICACIÓN, POR TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DEL CONTRATO DEL SERVICIO, CONSISTENTE EN LA ANIMACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES.

Visto el expediente incoado mediante Providencia de esta Concejalía de fecha 16 de diciembre consistente en los servicios de animación de la cabalgata de Reyes, justificando la necesidad del servicio a través de un contrato administrativo menor de servicio.

Visto el presupuesto presentado por Pirdula S.L., con CIF B-38747283, por un importe de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €), más doscientos treinta y ocho (238,00 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de tres mil seiscientos treinta y ocho euros (3.638,00 €).

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de servicio, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto núm. ALC/45/2016, de fecha once de marzo, corresponde a esta Concejalía delegada las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica que pueden adjudicarse por contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo.

Considerando que es necesario el presente expediente de contratación siga una tramitación anticipada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110.2 TRLCSP, debiendo someterse a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio comprometido de 2017.

Considerando el principio de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que con cargo a los créditos del estado de gastos década presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de ese Ayuntamiento mediante Decreto núm. ALC/45/2016, de fecha once de marzo, en relación con el desarrollo de la gestión económica y la



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 4Q335F0L5U6N391E0QW4 en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



disposición de gastos dentro de los límites de mi competencia, y de acuerdo con las formalidades y requisitos que en la misma se establecen, HE RESUELTO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente administrativo instruido para la adjudicación, por tramitación anticipada, del contrato de los servicios, consistente en la animación de la cabalgata de Reyes.

SEGUNDO.- ADJUDICAR a la entidad Pirdula S.L., con CIF B-38747283, el contrato menor de los servicios, consistente en la animación de la cabalgata de Reyes, por un importe de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €), más doscientos treinta y ocho (238,00 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de tres mil seiscientos treinta y ocho euros (3.638,00 €), haciendo constar el compromiso del Ayuntamiento de consignar en el presupuesto anual del ejercicio afectado de 2017 el crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva del presente procedimiento, sometiéndose esta contratación a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación el contratista deberá presentar en el Área de Hacienda de este Ayuntamiento la factura correspondiente que reúna los requisitos legales exigidos, para su tramitación.

CUARTO.- NOTIFICAR del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe